



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la endosatario en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra de los señores William Rojas García y Jaime Rojas García, informándole que a la fecha el secuestre Franco Proyectos E.U no ha procedido conforme a lo ordenado en el ordinal quinto del proveído No. 33 del veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), para lo que estime pertinente.

Igualmente, dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público entre los días seis (06) y diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020), inclusive, por vacancia judicial.

Así mismo, conforme a los acuerdos expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se suspendieron los términos judiciales a nivel nacional, por haberse visto el país afectado por la enfermedad denominada COVID-19, así:

Acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del dieciséis (16) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020); luego, a través de acuerdos PCSJA20-11521 el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11526 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11532 del once (11) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11557 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020) se resolvió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional desde el veintiuno (21) de marzo hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Sírvase proveer.

**Laura Viviana Mora Ospina**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Auto de sustanciación civil No. 500**

**Proceso:** Ejecutivo de mínima cuantía  
**Demandante:** José Libardo Osorio Pineda  
**Demandados:** William Rojas García y Jaime Rojas García  
**Radicado:** 17433408900120140004300

En atención a la constancia secretarial que antecede, por medio de la cual se informa que a la fecha el secuestre Franco Proyectos E.U no ha procedido conforme a lo ordenado en el ordinal quinto del proveído No. 33 del veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), como quiera que no ha efectuado la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares Caldas, ni ha rendido cuentas comprobadas de su administración; se dispone requerir al secuestre Franco Proyectos E.U para que informe que labores ha desplegado en aras de cumplir con lo ordenado por parte del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ**  
Juez

**Notificación en Estado Nro. 42**  
**Fecha: 02 de julio de 2020**

**Secretaria** \_\_\_\_\_